

## **ACTA DE JUNTA DIRECTIVA**

**N° 09-04-2016**

Sesión Ordinaria de Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica N° 09-04-2016, celebrada el lunes 4 de abril de 2016, en la Sala de Sesiones de la Junta Directiva en el Colegio Profesional de Psicólogos, sita 600 metros este del Servicentro La Galera, sobre carretera vieja a Tres Ríos.

### **Asistentes**

Lic. Waynner Guillén Jiménez	Presidente
Lcda. Laura Bogantes Matamoros	Vicepresidenta
Lcda. Viviana Umaña Porras	Fiscal
Lic. Eduardo Solano Mora	Tesorero
Dr. Javier Rojas Elizondo	Vocal I
Lcda. Nisla Morales Cáceres	Vocal II

### **Secretaria de Junta Directiva**

Ana Sandino Torres.

### **Ausente**

Lcda. Karla González Urrutia. Con justificación. +

**Preside** el Lic. Waynner Guillén Jiménez, quien da inicio a la sesión al ser las 17:40 horas.

## AGENDA

### ARTÍCULO I. LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA

- i. Lectura y aprobación de la agenda.
- ii. Aprobación del Acta 08-03-2016 y 07-03-2016 de Incorporación.
- iii. Asuntos de los señores (as) Directores (as).
- iv. Correspondencia Interna.
- v. Correspondencia Externa.
- vi. Asuntos Varios.
- vii. Cierre de Sesión

#### **Presidencia**

- ✚ Elaboración de Reglamento de participación para Profesionales en psicología en medio de comunicación
- ✚ Congreso Costarricense de Psicología
- ✚ Congreso ULAPSI, Argentina
- ✚ Criterio Técnico Consulta CONESUP – Hispanoamericana
- ✚ Asamblea Caso del Exp.17-2014 Lcda. Andrea Álvarez
- ✚ Contrato Lic. Javier Arguedas Ruano – Tribunal de Honor

#### **Vicepresidencia**

- ✚ CARE

## **Fiscalía**

- ✚ Presentación de Resultados Evaluación del Desempeño.

## **Secretario a.i.**

- ✚ Firma de documentos
- ✚ José Luis Ramírez Chaves

## **Dirección Ejecutiva**

- ✚ Paquete de Financiamiento Argentina
- ✚ Comisión de Inversión (Banco)
- ✚ Evaluación del Desempeño Jefe Administrativo Financiero

## **Varios**

### **I. APROBACION DE LA AGENDA**

ACUERDO N° I.1-09-04-16 Se aprueba la agenda presentada. ACUERDO FIRME.

### **II. SESION ORDINARIA N° 07 DE INCORPORACION Y 8 DE JUNTA DIRECTIVA DEL DÍA 14 Y 28 DE MARZO 2016.**

ACUERDO N° II-02-09-04-16 Se aprueba el acta de la sesión ordinaria del 07-03-16 y 08-03-2016 del día 14 y 28 de marzo, 2016, respectivamente. ACUERDO FIRME.

### **III. AUDIENCIA REPRESENTANTES DE LA ASOCIACION DE PSICÓLOGOS DE LA C.C.S.S.**

La Doctora María Elena Murillo Echeverría, Presidenta, Máster Adriana León Castro, Vocal I, Máster Mauri Mora Mora, Miembro Fundador.

La Doctora María Elena Murillo hace referencia a la Asociación de Psicología de la C.C.S.S., indicando que la misma es una organización sin fines de lucro cuyos objetivos esenciales son básicamente el fortalecimiento del gremio y del ejercicio profesional de los psicólogos dentro de la institución a través de diferentes tipos de actividades como capacitaciones, encuentros y colaboraciones que se hacen con otras organizaciones, incluso internas de la C.C.S.S., por ejemplo CENDEISS con el Consejo de Psicología que es una instancia de capacitación, sobre todo para los profesionales en psicología. La Asociación colabora muy de cerca con el CENDEISS en patrocinio y planificación de actividades de capacitación dentro de la institución. Eventualmente se hacen algunas otras actividades propias del desarrollo y del compartir las buenas prácticas y buenas experiencias dentro de la institución y la unificación del gremio dentro de estas actividades. En este momento se está organizando el III Encuentro de Psicólogos de la C.C.S.S. que es una actividad de dos días donde se concentran los participantes y motivamos la presentación de ponencias y trabajos de las intervenciones que hacen los profesionales con buenas prácticas con experiencias exitosas, con elaboración de artículos cosas innovadoras que hacen los profesionales en todos los lugares del país, debido a que tenemos asociados en todos partes, para fortalecer el trabajo dentro de la institución. Otra área de trabajo que tenemos es el efectuar diferentes tipos de gestiones dentro de la institución en función de ese fortalecimiento del trabajo de los psicólogos. Anteriormente en otra audiencia se trabajó sobre la importancia de que en la institución se construya una estructura para los psicólogos, así como la tienen los trabajadores sociales y las otras disciplinas como microbiólogos, enfermeros y otros. Estamos en el seguimiento de esto además que los mismos asambleístas solicitan acciones concretas que competen a la Junta Directiva ejecutar, también se hacen las gestiones que corresponden y que es lo que nos convoca el día de hoy a partir de un acuerdo de asamblea que pide a la Junta Directiva, conocer coordinar y hablar con el Colegio de Psicólogos, para saber cuál es la argumentación de fondo por la cual el Colegio decide no juntarse con el Colegio de Trabajadores Sociales en la propuesta de la modificación de la Ley, nos interesa conocer las argumentaciones por mandato de asamblea.

Tenemos además un par de preguntar en relación con el Congreso que se realizará este para poder hablar con los asociados del asunto.

#### ***Lic. Waynner Guillén Jiménez***

En algunas oportunidades no se presentan estos espacios debido a las obligaciones de la Junta Directiva y que generalmente son bastantes.

El año pasado (2015) en una reunión en FECOPROU, el Doctor Jorge Arturo Fonseca, Presidente del Colegio de Trabajadores Sociales me comenta sobre un proyecto que incluye a psicólogos y trabajadores sociales y que se ha avanzado bastante debido a que tienen a algunos diputados con los

que conversaron y además que el Diputado Marvin Atencio Delgado, es quien lo está liderando. Debido a que en la Junta Directiva se desconocía el proyecto el cual estaba definido como psicólogos y trabajadores sociales. La Junta Directiva había tomado acciones anteriores a esta situación con diferentes consultas y acciones propias se tomó el acuerdo de no apoyar el proyecto. Además veníamos ya conversando sobre una acción de inconstitucionalidad al artículo 40 de la Ley General de Salud. Luego de revisar el proyecto se considera continuar con nuestras propias acciones y eso fue lo que se les respondió en un primer momento.

Por otra parte, se conversó de la preocupación de entrar en un proyecto conjunto cuando no se han definido las competencias en el actuar profesional, un proyecto conjunto firmado por el Colegio de Trabajadores Sociales y Psicólogos sin definir las competencias entre ambas disciplinas era muy riesgoso, además la ley nos incluye.

También se tuvo una reunión en la asamblea con el diputado Marvin Atencio Delgado y el Lic. Marco Tulio Zeledón Aguilar en donde expusimos las necesidades de la definición de competencia.

#### ***Lic. Alejandro Delgado Faith, Asesor Legal***

Hubo dos posibilidades, una era retomar la iniciativa del proyecto que desde el año 2012 se había preparado y la otra posibilidad de presentar una acción de inconstitucionalidad, la situación es que ya se había presentado en otras oportunidades, una de la Defensoría de los Habitantes y otra interpuesta por un grupo de profesionales y en los dos casos se falló por un tema de legitimación y no se admite y por otra parte es que la política salarial es algo que define la asamblea legislativa, cuanto se les paga, no lo ve la sala y se discute en otra vía. En esta oportunidad lo que se hizo fue plantear una acción de inconstitucionalidad si tocar los incentivos médicos y solamente cuestionar que el artículo 40 adolece de un defecto y es que el legislador por omisión discriminó a un grupo de profesionales en psicología que son todos aquellos que no lleven el apellido clínico. La acción ya fue admitida para estudio, ahora la sala entrará a revisar el fondo, la acción fue redactada por el Lic. Rubén Hernández, quien es uno de los constitucionalistas más importantes del país. El 26 de enero fue cuando se publicaron los edictos, le dieron audiencia a la Ministra de Salud y a la Procuraduría General de la República.

#### ***Doctora María Elena Murillo***

La Asociación Psicólogos de la C.C.S.S., quiere para el III Encuentro Nacional traer a algún experto que dé una capacitación, debido a que para el Congreso Nacional de Psicología va a venir un experto en psicología y salud, nos gustaría saber si existe la posibilidad de facilitar el contacto para aprovechar la presencia y acercarnos para coordinar una actividad con la Asociación.

#### ***Máster Mauri Mora Mora***

En el marco del congreso estando el señor Oblitas participando en el mismo se buscaría la posibilidad fuera del horario para poder brindar a los asociados una oportunidad extra, por ejemplo contratarlo

para brindar una conferencia o taller a los 150 socios y si además el Colegio necesita colaboración, pueden contar con nosotros para las mismas.

ACUERDO N° III-03-09-04-16

Esta Junta Directiva acuerda trasladar a la Asociación de Psicología de la C.C.S.S., por escrito los diferentes acuerdos tomados que en pro de sus agremiados ha venido realizando para modificar el artículo 40 de la Ley General de Salud y en relación con el proyecto presentado en el que está incluido el Colegio Profesional de Psicólogos y el Colegio de Trabajadores Sociales. ACUERDO FIRME.

#### **IV. ASUNTOS DE LOS SEÑORES (AS) DIRECTORES (AS)**

##### **1. Presidencia**

**Roberto Méndez, perfil oficial de seguridad privada.**

Se conoce oficio N° 338-2016DSSP, enviado por el señor Roberto Méndez Retana, Director, Ministerio de Seguridad Pública, Dirección de Seguridad Privados, en el que solicita emitir las observaciones técnicas en lo referente a las baterías para determinar la idoneidad mental para portar armas de fuego, según documento correspondiente al Perfil de Agente,

[Ver documento adjunto.](#)

ACUERDO N° IV.1.1-04-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda solicitar cooperación al Máster Carlos Leiva Conejo, para que emita criterio y recomendaciones a la Junta Directiva en relación al Perfil de Agente de Seguridad Privada, enviado por señor Roberto Méndez Retana, Director, Ministerio de Seguridad Pública, Dirección de Seguridad Privados.
- b. Se delega a la señora Ana Sandino Torres, Secretaria Administrativa de la Junta Directiva coordinar con el Máster Carlos Leiva Conejo el traslado del documento y dar seguimiento. ACUERDO FIRME.

ACUERDO N° IV.1.1-05-09-04-16

Comunicar al señor Roberto Méndez Retana, Director, Ministerio de Seguridad Pública, Dirección de Seguridad Privados, que el documento está siendo revisado y analizado y se estará comunicando el resultado de las observaciones técnicas en relación a su consulta.

#### **IV Congreso Nacional de Psicodrama y Teatro Espontáneo**

Se conoce nota enviada por la Máster Grazia Lomonte, en la que solicita al Colegio colaboración principalmente en la divulgación y signos externos del evento, IV Congreso Nacional de Psicodrama y Teatro Espontáneo a realizarse en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, los días 5,6 y 7 de mayo del presente año.

ACUERDO N° IV.1.2-06-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda proceder con la publicación por medio del Facebook del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica la información referente al IV Congreso Nacional de Psicodrama y Teatro Espontáneo a realizarse en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Costa Rica, los días 5,6 y 7 de mayo del presente año.
- b. Comunicar a la Máster Grazia Lomonte, Coordinadora General del IV Congreso Nacional de Psicodrama y Teatro Espontáneo a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva y a la Lcda. Gisella Sequeira León, Jefa de Servicio al Colegiado. ACUERDO FIRME.

#### **Solicitud Comité Organizador del I Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional de Psicología**

Se conoce nota enviada por el MPsc. Carlos Alvarado Cantero, en la que solicita a la Junta Directiva la autorización para la contratación de un recurso que apoye las labores específicas relacionadas con la ejecución del Congreso, debido a la criticidad de las actividades y la necesidad de concreción de las mismas, además de requerir de avanzar en la divulgación y tramitología necesaria. Asimismo, se conocen currículos de profesionales como posibles proveedores de este servicio para consideración de la Junta Directiva.

ACUERDO N° IV.1.3-07-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda la contratación de un profesional que brindará apoyo específicamente a la implementación del plan de trabajo del Congreso, debido a la necesidad de avanzar en la divulgación y tramitología del I Congreso Internacional y VIII Congreso Nacional de Psicología: Encuentros y desafíos de la psicología costarricense en los contextos latinoamericanos a realizarse en octubre del presente año.
- b. Se delega a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva proceder con la contratación por servicios profesionales del Lic. Jou Masís Portugués, cédula 1-1000-0784, el monto aprobado para este rubro es de ₡ 400,000.00 colones (cuatrocientos mil colones

mensuales), por un periodo de tres meses. Asimismo dar seguimiento semanal estricto conjuntamente con el MPs. Carlos Alvarado Cantero sobre el ejercicio de esta contratación en el cumplimiento del plan elaborado por la Comisión Central de Congreso.

#### ACUERDO N° IV.1.3-08-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda autorizar el reconocimiento de viáticos de forma razonada y justificada según la tabla de la Contraloría General de la República para el miembro del Comité Organizador del Congreso que requiera presencia activa dentro del Colegio u otra gestión propia del Congreso.
- b. Se delega a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva el cumplimiento de este acuerdo. ACUERDO FIRME.

#### ACUERDO N° IV.1.3-09-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda la modificación presupuestaria requerida para crear una subpartida de servicios profesionales dentro del programa de administración, con el objetivo de hacer un traslado del presupuesto de planillas a esta nuevo rubro de servicios profesionales, por la necesidad urgente de la contratación de un profesional que dé apoyo en la concreción del plan de trabajo del Comité del Congreso, el traslado de dicha partida es viable dado que en este momento existen dos posiciones de planta vacantes (Coordinador de Capacitación y Encargado de Comunicación). Además que esta modificación será justificada en la Asamblea de diciembre por su relevancia para el éxito del congreso.
- b. Se delega a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva proceder con Departamento Financiero Contable para la modificación presupuestaria y su debida justificación debe de ser conocida en la asamblea general ordinaria del mes de diciembre de 2016. ACUERDO FIRME

### **Congreso ULAPSI, Argentina**

Se conoce información elaborada por la Lcda. Carolina Mena Ramírez, en la que detalla el estudio realizado con diferentes empresas de un paquete de viaje para la coordinación, logística y participación de colegiados en el VI Congreso ULAPSI Diálogos e Intercambios de la Psicología en América Latina: Construcción colectiva para la promoción de derechos y el buen vivir, a realizarse en Buenos Aires, Argentina del 8 al 11 de junio del 2016.

[Ver documento adjunto](#)

#### ACUERDO N° IV.1.4-10-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda delegar a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva para que proceda con la contratación de los servicios de la empresa Adventure Trails, la cual

ofertó el paquete de viaje a Argentina en la que incluye boleto aéreo, Hospedaje en el Hotel Ker, impuestos de salida, impuestos aéreos, traslado hotel-aeropuerto-hotel e inscripción al Congreso por un monto de \$1.000,00 USD (mil dólares).

- b. Se delega a la Dirección Ejecutiva la divulgación en los medios de comunicación del Colegio y la elaboración de los diferentes instrumentos, letra de cambio, deducción automática y las revisiones previstas para la participación de las y los colegiados. ACUERDO FIRME.

### **Criterio Técnico Consulta CONESUP – Hispanoamericana**

El Lic. Waynner Guillén Jiménez informa que en relación con la solicitud al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica para emitir criterio profesional en la materia de su competencia sobre la modificación del plan de estudios de bachillerato y licenciatura en Psicología de la Universidad Hispanoamericana, la misma fue revisada y analizada por la profesional curricularista, Máster Marjorie Barquero Ramírez y la Comisión de Curriculares, para que emitiera criterio técnico y se pronunciara en cuanto a los puntos y la respuesta, la misma ya fue comunicada en tiempo y forma mediante el oficio CPPCR-JD-18520-16.

**Se toma nota.**

### **Servicios profesionales del Asesor Legal del Tribunal de Honor Lic. Javier Arguedas Ruano**

Se conoce oficio CPPCR-TH 21-2016, enviado por el Lic. Oscar Valverde Cerros, Presidente del Tribunal de Honor, en el que notifica que el contrato por servicios profesionales del Asesor Legal del Tribunal de Honor, Lic. Javier Arguedas Ruano, se vence el próximo 14 de abril de 2016 y solicita se proceda con la recontractación del Lic. Arguedas, debido a su buen desempeño y la satisfacción por el trabajo realizado durante casi un año.

ACUERDO Nº IV.1.5-11-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda aprobar la solicitud planteada por la Presidencia del Tribunal de Honor, Lic. Oscar Valverde Cerros, para con la recontractación del Lic. Javier Arguedas Ruano, cédula Nº 1-0667-0676, por un término de un año a partir de este acuerdo por un monto de ₡742.500,00 (setecientos cuarenta y dos mil quinientos colones por mes), calculado sobre la base de nueve horas de servicios profesionales según los aranceles del Colegio de Abogados.
- b. Se acuerda la modificación de las partidas de alimentación, impresos y publicaciones y proyección social dentro del programa de Junta Directiva, mediante la propuesta realizada por la Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero del Colegio.

- c. Se delega a la Lcda. Carolina Mena Ramírez y al Lic. Waynner Guillén Jiménez, proceder con la elaboración del debido contrato.
- d. Comunicar al Lic. Oscar Valverde Cerros, Presidente del Tribunal de Honor. ACUERDO FIRME.

## **2. Vicepresidencia**

### **Reunión CARE**

La Lcda. Laura Bogantes Matamoros, informa que la reunión del CARE, programada para el mes de junio de 2016, se trasladó para el día sábado 9 de abril y la misma se estará llevando a cabo en las instalaciones del Hotel Tryp Sabana. Los puntos que se conocerán son los correspondientes a las necesidades de capacitación, actividades del agremiado y forma de trabajo estipulado por la Dirección Ejecutiva del Colegio.

**Se toma nota**

## **3. Dirección Ejecutiva**

### **Carta - Comisión de Inversión**

La Lcda. Carolina Mena informa que la Comisión de Inversión ha enviado una carta en la que se detalla el análisis del estudio financiero presentado a la Comisión de Inversión por la Dirección Ejecutiva y el Departamento Financiero Contable a efecto de recomendar la mejor opción para adquirir el crédito que permita llevar a cabo la construcción de las instalaciones del Colegio.

ACUERDO N° IV.3.1-12-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda trasladar la información enviada por la Comisión de Inversión para la siguiente sesión 18 de abril de 2016, como punto inicial de la sesión y recomendación de la Comisión de Inversión
- b. Comunicar al Lic. Arnoldo Redondo Valle, Coordinador de la Comisión de Inversión. ACUERDO FIRME

## V. CORRESPONDENCIA INTERNA

### Tribunal de Honor

#### **Expediente 17-2014 denuncia contra la Lcda. Andrea Álvarez López.**

Se conoce documento enviado por la Lcda. Andrea Álvarez López, que es Apelación en contra de la Resolución Final del Tribunal de Honor dictada el 25 de febrero de 2016 a las 17:00 horas.

ACUERDO N° V.1.1-13-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda convocar a asamblea general extraordinaria N° 99-2016, con un punto único para el próximo lunes 16 de mayo de 2016, en primera convocatoria a las 4:30 pm y segunda convocatoria a la 5:30 pm para la discusión de la apelación, como punto único.
- b. Se delega a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva, proceder con la publicación en el Diario Oficial La Gaceta y la logística para esta asamblea.
- c. Comunicar a la Lcda. Andrea Álvarez López, a la Fiscalía y al Tribunal de Honor. ACUERDO FIRME.

ACUERDO N° V.1.1-14-09-04-16

Esta Junta Directiva acuerda delegar al Lic. Alejandro Delgado Faith, interponer denuncia penal en contra de la Lcda. Andrea Álvarez López, por uso de documento falso, aportado en la audiencia oral y privada de 29 octubre de 2015. ACUERDO FIRME.

#### **Expediente 18-2016 Fiscalía**

Se conoce oficio CPPCR-F-181-2016, enviado por la Lcda. Viviana Umaña Porras en la que indica que por conocer a la parte denunciada se excusa de la tramitación del caso y a la vez se aclara que no conoce el motivo o fundamento del mismo. A razón de lo anterior se solicita que dicha denuncia del expediente 18-2016, que se encuentra en investigación preliminar, sea conocida por el Vocal correspondiente.

ACUERDO N° V.1.2-15-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda delegar a la Lcda. Nisla Morales Cáceres, para que conozca el expediente y proceda con la tramitación del caso.
- b. Comunicar a la Lcda. Nisla Morales Cáceres y a la Fiscalía del Colegio. ACUERDO FIRME.

## **VI. CORRESPONDENCIA EXTERNA**

### **Carta de la Lcda. María América Grijalba Sevilla**

Se conoce correo electrónico enviado por la Lcda. María América Grijalba Sevilla en el que solicita se le considere con prioridad un espacio en la capacitación del Curso de Habilitación para Elaboración de Certificados de Idoneidad Mental para Portar y Poseer Armas de Fuego. Actualmente desempeña el puesto de secretaria en el Poder Judicial y para poder optar para una plaza vacante debe de haber cursado y ganado el mismo.

ACUERDO N° VI.1-16-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda remitir la solicitud de la Lcda. María América Grijalba Sevilla a la Lcda. Gisella Sequeira León, Jefa de Servicio al Colegiado para lo que corresponda.
- b. Comunicar a la Lcda. Gisella Sequeira León, Jefa de Servicio Colegiado y a la Lcda. María América Grijalba Sevilla. ACUERDO FIRME.

### **Cobro menor de Honorarios Lic. Alexis Espinoza Morera**

Se conoce solicitud para cobro menor de honorarios enviada por el Lic. Alexis Espinoza Morera, código 8435, para un paciente masculino de 18 años, residente de la provincia de Puntarenas.

ACUERDO N° VI.2-17-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva aprueba la solicitud presentada por el Lic. Alexis Espinoza Morera (código 8435) para cobrar una tarifa reducida de ¢10.000,00 diez mil colones por sesión a su consultante (masculino, 18 años, residente de Puntarenas) en virtud de sus condiciones económicas. La tarifa reducida aprobada rige por un máximo de cuatro meses a partir de la comunicación de este acuerdo.
- b. Se le recuerda al Lic. Alexis Espinoza Morera, que debe estar al día en el pago de sus obligaciones con el Colegio y apegarse a lo establecido en la Ley Orgánica, Reglamento a Ley y Código de Ética y Deontológico del CPPCR.
- c. Comunicar al Lic. Alexis Espinoza Morera y a la Fiscalía. ACUERDO FIRME.

### **Carta – Casa María Auxiliadora**

Se conoce carta enviada por la Licenciada Dayane Calvo Herrera, Trabajadora Social de la Casa de María Auxiliadora, en la que indica que debido a las necesidades de la institución, ofrecen la misma para que profesionales en psicología puedan realizar voluntariado.

ACUERDO N° VI.3-18-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda publicar un anuncio en Facebook en donde se indique la solicitud de las Obras de Sor María Romero, para que profesionales en psicología puedan realizar voluntariado. Los profesionales que participen de este llamado deben comunicarse directamente con la Casa de María Auxiliadora, Obras Sociales – Sor María Romero y cumplir con la normativa y Código de Ética para este tipo de trabajos.
- b. Se delega a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva proceder con la ejecución de este acuerdo.
- c. Comunicar a la Lcda. Carolina Mena Ramírez y a la Lcda. Gisella Sequeira León, Jefa del Departamento de Servicio al Colegiado. ACUERDO FIRME.

### **Propuesta – Revista Costa Rica**

Se conoce correo electrónico enviado por el señor Rafael Valverde Picado en el que informa que debido a la celebración del 75 aniversario del Colegio de Médicos y Cirujanos, se estará editando un especial exclusivo en el mes de abril de 2016. Por ese motivo que invitan al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica para formar parte de esta edición.

ACUERDO N° VI.4-19-09-04-16

Esta Junta Directiva acuerda agradecer al señor Rafael Valverde del Departamento de Comercialización de la Revista Costa Rica la invitación, sin embargo en este momento no se cuenta con presupuesto para llevar a cabo este tipo de participación. ACUERDO FIRME

### **Solicitud, no cobro de Honorarios Dra. María José Vargas Rivera**

Se conoce carta enviada por la Doctora María José Vargas Rivera, código 9558, en la que solicita autorización para prestar los servicios profesionales en la Escuela Juan Ramírez Ramírez, Tobosí Cartago, los días miércoles y jueves durante los meses de abril a julio del 2016. La solicitud se debe a que la población estudiantil proviene de hogares de bajos recursos económicos y con una serie de problemas familiares que requieren de ayuda de un profesional en el campo de la psicología.

ACUERDO N° VI.5-20-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda aprobar la solicitud de la Doctora María José Vargas Rivera, código 9558, en la que solicita autorización para prestar los servicios profesionales en la Escuela Juan Ramírez Ramírez, Tobosí Cartago, los días miércoles y jueves durante los meses de abril a julio del 2016.
- b. Comunicar a la Doctora María José Vargas Rivera y a la Fiscalía ACUERDO FIRME.

**Lic. Esteban Moreno Quesada, Coordinador de CATAP's**

Se conoce oficio GO-OF-0117-2016, enviado por el Lic. Esteban Moreno Quesada, Coordinador de CATAP's, en respuesta al acuerdo N° III.4-6-06-03-2016 en relación con la representación para el 2016 por parte del Colegio ante CATAP's, manifiesta que en Reglamento a la Ley Nacional de Emergencias y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Comités deben de cumplir con el perfil de experto y las competencias requeridas según el área de especialización del CAT del que formarán parte. Además indica que debido a la situación que se presentó con los cubanos varados en el país no se ha iniciado la coordinación para el proceso de solicitud de los representantes de instituciones. En el caso específico del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica se estaría solicitando que la representación como titular la continúe teniendo la MSc. Hannia Vargas Solís.

ACUERDO N° VI.6-21-09-04-16

Esta Junta Directiva acuerda derogar el acuerdo N° III.1.4-6-06-03-16, y se nombre como representante por su experiencia según nota enviada por el Máster Esteban Moreno Quesada, a la MSc. Hannia Vargas Solís, quien representará en esa institución al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, en comunicación fluida y directa con la presidencia de esta Junta Directiva.

ACUERDO N° VI.7-22-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda se reactive la comisión de expertos propuesta en el año 2015, con los mismos integrantes para evaluar y hacer la propuesta sobre la pertinencia de la estructura de una brigada para atención psicosocial en situaciones de emergencia, de parte del Colegio, la misma estará coordinada y liderada por el Doctor Javier Rojas Elizondo Vocal I, quien estará dando informes de los avances de la comisión de expertos retomando estructura formación y capacitación de dicho proceso.

- b. Comunicar al Doctor Javier Rojas Elizondo, Vocal I de Junta Directiva y Enlace de la misma para que proceda con la convocatoria y a la Oficina de Comisiones. ACUERDO FIRME.

### **Doctor Fernando Llorca – Ley General de Salud**

Se conoce oficio DM-2442-2016, enviado por el Doctor Fernando Llorca Castro, dirigido a la Doctora María del Rocío Sáenz, Presidenta Ejecutiva de la C.C.S.S., en el que le solicita la intervención para erradicar la problemática y aplicar la Ley General de Salud en la práctica profesional clínica, debido a que desde distintos Colegios Profesionales se ha intentado violentar a los cuerpos normativos que regulan el correcto ejercicio de los profesionales en ciencias de la salud.

### **Se toma nota**

### **Carta M.A. Álvaro Campos Guadamuz – Programa Buen Día**

Se conoce correo electrónico enviado por el Máster Álvaro Campos Guadamuz, código de colegiado 363, en el que hace referencia al Boletín publicó la Fiscalía del Colegio recientemente acerca de la participación de colegas en los medios de comunicación y solicita a la Junta Directiva del Colegio y a la Fiscalía pronunciarse directamente acerca del programa de Canal 7, específicamente a Buen Día en el que se manifestaron una serie de opiniones acerca de las mujeres y los hombres sin ningún rigor científico.

Dentro de este mismo contexto se conoce nota enviada por el Lic. José Manuel Salas enviada al Lic. Waynner Guillén Jiménez, Presidente del Colegio.

ACUERDO N° VI.8-23-09-04-16

Esta Junta Directiva acuerda dar respuesta a la carta abierta de Máster Álvaro Campos Guadamuz y habiendo dado lectura del correo del Lic. José Manuel Salas sobre el pronunciamiento de la Fiscalía, esta Junta Directiva acuerda responder en los siguientes términos:

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta Directiva del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica. Agradecemos su interés en los temas que atañen a todo nuestro gremio y que pudieran incidir en la visión social que se tenga de nuestra disciplina.

En referencia a su carta enviada el día 30 de marzo de 2016, comprendemos su preocupación y la de otros agremiados que se han expresado por diferentes medios con el Colegio, por esto procedemos a clarificar algunos puntos importantes acerca del motivo por el cual ningún caso puede ser juzgado de forma inmediata cuando es conocido, así como tampoco es posible para la Junta Directiva, la Fiscalía o el Tribunal de Honor emitir opiniones o posturas de forma apresurada, imprudente o no fundamentada acerca de casos particulares.

## I. De la investigación preliminar

La Fiscalía de este Colegio asume con completa seriedad toda la información que le es suministrada sea por aviso, denuncia formal o la que esa dependencia decida indagar de oficio, por considerar que las conductas desplegadas podrían constituir faltas éticas a la normativa que rige a este Colegio Profesional, de conformidad con las competencias conferidas en el artículo 29 letras a) y d) de la Ley Orgánica.

Para esos efectos, amparados en el artículo 60 inciso A. del Código de Ética y Deontología, la Fiscalía inicia lo que se denomina una *investigación preliminar* con el fin de identificar al presunto responsable – si no estuviere individualizado–, determinar si en efecto hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo formal, plantear las denuncias penales correspondientes o bien desestimar la denuncia planteada. En esta etapa y de acuerdo con el artículo 53 del Código de Ética y Deontología, la Fiscalía realiza entrevistas, solicita documentación, elabora dictámenes y recopila toda la información necesaria para emitir un informe preliminar. A partir del análisis de la referida información y de ser procedente, esta oficina recomienda incoar el procedimiento disciplinario o penal, para establecer la verdad real de las irregularidades cometidas por los agremiados.

Al hilo de lo anterior, es importante hacer notar que dicha investigación no tiene el carácter de interés público, por ello se maneja de forma reservada para evitar lesionar la presunción de inocencia, la honra y el honor objetivo de las personas que involucra. Tal como lo ha apuntado la Sala Constitucional en el voto 11313-2006:

*"(...) Con base en esta norma, la Sala interpreta que existen, al menos, tres etapas en una investigación administrativa, cada una de las cuales se caracteriza por un grado distinto de acceso a la información. La primera se refiere al inicio de la denominada investigación preliminar, que puede comenzar con una denuncia, como en este caso, o con una actuación de oficio del Estado. Esta fase se relaciona con las primeras averiguaciones y pesquisas que realiza la Administración con el fin de determinar si en efecto hay mérito para iniciar un procedimiento administrativo formal. En este momento, la documentación recopilada y los dictámenes al efecto resultan confidenciales para cualquier persona en la medida que, por un lado, se deben garantizar los resultados de la investigación y, por otro lado, no existe certeza aún sobre la procedencia o no de lo denunciado". (Lo subrayado no corresponde al original).*

## II. Del procedimiento disciplinario

En este orden de ideas, al existir mérito para instruir un procedimiento disciplinario contra el psicólogo(a), el informe de Investigación Preliminar es trasladado al Tribunal de Honor de este Colegio Profesional, instancia competente para conocer y decidir respecto del quebranto a la normativa que informa a esta entidad, a la luz de los artículos 40 inciso a) de la Ley Orgánica y artículos 54 al 57 y 60 incisos, B, C, del código ético antes relacionado.

El procedimiento disciplinario tramitado en el Tribunal de Honor se rige por los plazos indicados para el procedimiento ordinario en el artículo 308 y siguientes de la Ley General de la Administración Pública; el cual se encuentra irradiado, en todo momento, por la garantía del debido proceso, tal como lo ha sostenido la Sala Constitucional en reiterada jurisprudencia:

*"Los principios del debido proceso extraíbles de la Ley General y señalados por esta Sala en su jurisprudencia, son de estricto acatamiento obligatorio por las autoridades encargadas de realizar cualquier procedimiento administrativo que tenga por objeto o produzca un resultado sancionador". (Sentencias N° 2945-94 del 17 de junio de 1994 y 5653-93 del 05 de noviembre de 1993).*

### III. Del debido proceso

No está de más resaltar que el procedimiento disciplinario al que son sometidos los agremiados es respetuoso del debido proceso, entendido a partir de los lineamientos del “*debido proceso legal*” consagrado en el artículo 8.1 de la Convención Americana de Derechos Humanos, que consiste en el derecho de toda persona a ser oída con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación formulada en su contra o para la determinación de sus derechos.

Asimismo, el artículo 8.2 de la referida Convención establece, adicionalmente, las garantías mínimas que deben ser aseguradas por los Estados en función del debido proceso legal, sin que estos puedan sustraerse de dicha obligación. En esa inteligencia, la Sala Constitucional ha desarrollado en abundante jurisprudencia la garantía del debido proceso derivándola de los artículos 39 y 41 constitucionales, tal como lo instituyó en la sentencia 15-90 del cinco de enero de 1990, en la cual señaló como elementos integrantes del debido proceso, los siguientes:

- a) Notificación al interesado del carácter o fines del proceso.
- b) Derecho de ser oído y oportunidad para presentar argumentos, producir pruebas y alegatos.
- c) Acceso a la información.
- d) Derecho del administrado a hacerse representar y asesorar por abogados.
- e) Notificación adecuada de la decisión que dicta la Administración y de los motivos en que ella se funde.
- f) Derecho de recurrir la decisión dictada.

Posteriormente, en la sentencia número 2003-13140 del 12 de noviembre de 2003, la Sala Constitucional amplía la garantía del debido proceso y señaló como principios que orientan la actividad procesal de los procedimientos administrativos, los siguientes:

- a) Búsqueda de la verdad real.
- b) Antiformalismo.
- c) Celeridad.
- d) Oficiosidad.
- e) Imparcialidad.

Todos estos principios, son respetados por el Colegio Profesional de Psicólogos en los procedimientos disciplinarios que se tramitan. Asegurar estas garantías a los agremiados procura el respeto de sus derechos fundamentales, entre ellos el de Seguridad Jurídica, en la medida en que los profesionales no pueden ser inquietados por la autoridad que ejerce sujeción especial respecto de ellos, más que por la comisión de faltas cuya comprobación haya precedido a un proceso en el que se le aseguren aquellas garantías.

Ello implica que el curso del procedimiento respetará los plazos que indique el ordenamiento jurídico, sin que esta entidad pueda ofrecer soluciones o condenas inmediatas, pese a la gravedad que pudieren revestir los hechos, por encontrarse firmemente sujeta al Principio de Legalidad, que se instituye como una verdadera garantía del ciudadano frente al poder punitivo del Estado y que se traduce en una garantía de seguridad jurídica para el ciudadano, según lo estipulado por Sala Constitucional, en el voto No 1262-92, del 12 de mayo de 1992.

Por todo lo anterior, esta Junta Directiva, de forma responsable, según le demanda la legislación, es prudente y cautelosa al emitir opiniones o posturas que pudieran poner en riesgo el trámite y desenlace de cualquier caso que hubiera sido denunciado ante la Fiscalía, pues actuar de forma contraria podría ser considerado “adelantar criterio”.

Sin embargo, expresamos que de forma comprometida y diligente, estamos trabajando en la creación de lineamientos para orientar la participación de nuestros agremiados(as) en medios de comunicación con el fin de que la misma esté basada en el rigor científico y el desempeño ético que debe caracterizar a nuestros(as) profesionales.

Adjuntamos, para su lectura integral, el pronunciamiento completo que emitió la Fiscalía. El mismo consta de tres hojas y como podrá apreciar, es totalmente congruente con la visión que usted nos manifiesta en su carta.

Comunicar al Máster Álvaro Campos Guadamuz y al Lic. José Manuel Salas. ACUERDO FIRME.

### **Solicitud Fundación Abraham**

Se conoce carta enviada por el señor William Castro Chavarría, Presidente de la Fundación Abraham, Proyecto Abraham en el que solicita una reunión con la Junta Directiva con la finalidad de llegar a un acuerdo para lograr brindar servicios de psicología a nivel estatal o privado, esto como una responsabilidad social como costarricenses.

ACUERDO N° VI.9-24-09-04-16

Esta Junta Directiva acuerda responderle al señor William Castro Chavarría, Presidente de la Fundación Abraham, que se acojan al procedimiento de solicitud para reducción de tarifas que se encuentra en la Fiscalía del Colegio. ACUERDO FIRME.

### **Fondo de Ayuda Mutua – Eduardo Álvarez Garro**

Se conoce solicitud enviada por la señora Ingrid Sandí Ulate, esposa del Lic. Eduardo Álvarez Garro, quien falleció el 3 de marzo de 2016 en un accidente de tránsito y en la que solicita el pago que corresponda como beneficiaria del Fondo de Ayuda Mutua.

ACUERDO N° VI.10-25-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda que debido a la regulación enviada por SUGESE, la información se remite a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva para que analice la posibilidad de alguna forma de ayuda de parte del Colegio.
- b. Comunicar a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva y a la señora Ingrid Sandí Ulate. ACUERDO FIRME.

## Casos Fondo de Ayuda Mutua

Se conoce correo oficio CPPCR-OC-004-2016, enviado por la Lic. Gisella Sequeira León, Jefa del Departamento de Servicio al Colegiado en el que comunica la solicitud para reapertura de casos del Fondo de Ayuda Mutua del Lic. Antonio Fornaguera Trías y el Lic. Olger Alberto Ramírez Vargas.

ACUERDO N° VI.11-26-09-04-16

Esta Junta Directiva acuerda que debido a la regulación enviada por SUGESE, la información se remite a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva para que realice el estudio de los mismos y sean presentados en la próxima sesión de la Junta Directiva. ACUERDO FIRME.

### 1. Retiros Temporales

Se reciben oficios N° CPPCR-F-201, 176, 198-2016, suscritos por la Licda. Johanna Rodríguez Pacheco, en el cual recomienda la aprobación de retiro temporal de los siguientes profesionales.

ACUERDO N° VI.1-27-09-04-16

- a. Se acuerda aprobar el retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento a Ley Orgánica al **Lcda. Yecy Redondo Ramírez**, cédula de identidad 3-**0392-0222**, Código **6395**, previo estudio realizado por la Fiscalía y la Jefatura Financiero-Contable y por cumplir con todos los requisitos. Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.
  - Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite:
    - Envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura
    - Pago por gastos administrativos, esto según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 del 12 de abril de 2011.
- b. Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según artículo de antes mencionado.
- c. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad y a la Administración. ACUERDO FIRME

ACUERDO N° VI.1-28-09-04-16

- a. Se acuerda aprobar el retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento a Ley Orgánica al **Lcda. Lidimar Goyenaga Ricobene**, cédula de identidad **1-1047-0395**, Código **4754**, previo estudio realizado por la Fiscalía y la Jefatura Financiero-Contable y por cumplir con todos los requisitos. Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.
  - Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite:
    - Envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura
    - Pago por gastos administrativos, esto según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 del 12 de abril de 2011.
- b. Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según artículo de antes mencionado.
- c. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad y a la Administración. ACUERDO FIRME

ACUERDO N° VI.1-29-09-04-16

- a. Se acuerda aprobar el retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento a Ley Orgánica al **Lcda. María Gabriela Vega Rojas**, cédula de identidad **1-1146-0836**, Código **4452**, previo estudio realizado por la Fiscalía y la Jefatura Financiero-Contable y por cumplir con todos los requisitos. Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.
  - Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite:
    - Envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura
    - Pago por gastos administrativos, esto según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 del 12 de abril de 2011.
- b. Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según artículo de antes mencionado.
- c. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad y a la Administración. ACUERDO FIRME

ACUERDO N° VI.1-30-09-04-16

- a. Se acuerda la ampliación de retiro temporal del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, conforme lo establecido en el Artículo 6 del Reglamento a Ley Orgánica a la **Lcda. Elizabeth Rebeca Miranda Hodgson**, cédula de identidad **5-0346-0080**, Código **9190**, previo estudio realizado por la Fiscalía y la Jefatura Financiero-Contable y por cumplir con todos los requisitos. Se le solicita la presentación del carné, el cual quedará en custodia en nuestra Institución.
  - Hacemos de su conocimiento los requisitos de reincorporación para el momento que su persona requiera realizar dicho trámite:
    - Envío de nota a la Junta Directiva solicitando la activación de su colegiatura
    - Pago por gastos administrativos, esto según acuerdo de la Junta Directiva sesión 12-2011 del 12 de abril de 2011.
- b. Esta condición se otorgará por seis meses prorrogables, según artículo de antes mencionado.
- c. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad y a la Administración. ACUERDO FIRME

**Miembro Pensionado**

ACUERDO N° VI.1-31-09-04-16

- a. Se acuerda otorgar la condición de Miembro Pensionado (a) del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica a la **Lic. Jose Carlos Arguedas Rodríguez**, documento de identidad **2-0294-0929**, código **423**, previo estudio realizado por la Jefatura Financiero-Contable encontrándose al día en sus obligaciones y por cumplir con todos los requisitos para otorgarle esta condición.
- b. Comuníquese este acuerdo al interesado (a), a la Contabilidad y a la Administración. ACUERDO FIRME

## 2. Reincorporaciones

Notas CPPCR-RI-PS-017, 018 y 19-2016, suscritos por la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva del CPPCR, en la cual presenta para aprobación las siguientes solicitudes de reincorporación:

ACUERDO N° VI.2-32-09-04-16

- a. Se aprueba la solicitud de reincorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, del **Lcda. Mariana Zúñiga Sedlacek**, cédula de identidad número **3-0398-0757**, código **5123**, al haber cumplido con el previo pago del monto establecido.
- b. Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Contabilidad y a la Administración del CPPCR. ACUERDO FIRME

ACUERDO N° VI.2-33-09-04-16

- a. Se aprueba la solicitud de reincorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la **Lcda. Iby Alfaro Navarrete**, cédula de identidad número **1-0988-0912**, código **2372**, al haber cumplido con el previo pago del monto establecido.
- b. Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Contabilidad y a la Administración del CPPCR. ACUERDO FIRME

ACUERDO N° VI.2-34-09-04-16

- a. Se aprueba la solicitud de reincorporación al Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la **Lcda. Ana catalina Ramírez Vega**, cédula de identidad número **1-1070-0188**, código **4389**, al haber cumplido con el previo pago del monto establecido.
- b. Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Contabilidad y a la Administración del CPPCR. ACUERDO FIRME

## 3. Reactivaciones

Se conoce oficios N° CPPCR-RA-PS-012 y 13-2016, solicitud presentada por la Dirección Ejecutiva del CPPCR, en la cual solicita para aprobación solicitud de reactivación de las siguientes personas:

ACUERDO N° VI.3-35-09-04-16

- a. Se aprueba la solicitud de reactivación como miembro activo del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la **Lcda. Luz Dari Tobón Quiñones**, cédula de identidad número **8-0083-0919**, código **7454**.
- b. Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Contabilidad, a la Administración y al Departamento de Cobros del CPPCR. ACUERDO FIRME

ACUERDO N° VI.3-36-09-04-16

- a. Se aprueba la solicitud de reactivación como miembro activo del Colegio Profesional de Psicólogos de Costa Rica, de la **Lcda. Nidia Badilla Quirós**, cédula de identidad número **1-0927-0884**, código **4918**.
- b. Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Contabilidad, a la Administración y al Departamento de Cobros del CPPCR. ACUERDO FIRME

#### **4. Fiscalía trámites pendientes.**

Se conoce oficio N° CPPCR-F-199-2016, enviado por la Lcda. Johanna Rodríguez Pacheco, Fiscal Adjunta, en el que informa de algunos casos de colegiados que solicitaron el retiro temporal durante el año 2015, sin embargo no continuaron con los trámites indicados, a pesar de las gestiones efectuadas por la oficina.

ACUERDO N° VI.4-37-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda indicar a la Fiscalía que los casos de las personas que solicitaron el retiro temporal y no continuaron con el proceso pero se encuentran al día con las cuotas, las mismas sean archivadas con copia al expediente. En relación con las personas que se encuentran en estado de morosidad, remitir la información para que se continúe con lo que corresponda y agregar copia al expediente de cada uno de los casos.
- b. Comunicar a la Lcda. Carolina Mena Ramírez, Directora Ejecutiva y a la Fiscalía. ACUERDO FIRME.

## VII. Varios

El Lic. Waynner Guillén Jiménez, hace referencia a los correos enviados por la Lcda. Karla González Urrutia, Secretaria de la Junta Directiva en relación con la posibilidad de que, en virtud de su nueva residencia en la ciudad de Liberia y su imposibilidad de asistir a las sesiones de Junta Directiva, se le indique si no existe norma que prohíba mi participación de forma virtual, legalmente me corresponde poder participar de esta manera, por lo que agradezco se me aclare y fundamente el acuerdo que al respecto tomaron.

ACUERDO N° VII.1-38-09-04-16

- a. Esta Junta Directiva acuerda en relación con la consulta de la directora Karla González Urrutia, sobre la posibilidad de que, en virtud de su nueva residencia en la ciudad de Liberia y su imposibilidad de asistir a las sesiones de Junta Directiva, se le autorice a asistir de forma virtual. Sobre el particular se le da la palabra al asesor legal para que manifieste la viabilidad legal de la solicitud, quien indica lo siguiente:

*Lo primero que debe de tenerse presente es que la Junta Directiva del Colegio está integrada por siete miembros, quienes durarán en sus cargos dos años. Claramente estamos en presencia del órgano colegial en que el titular es un grupo o conjunto de personas físicas, que actúan en plano de igualdad unos respecto de los otros. Así, el órgano colegiado se caracteriza porque es pluripersonal, su titular es un conjunto de personas físicas, llamadas a deliberar simultáneamente (de acuerdo con las normas de organización) a efecto de formar la voluntad del órgano.*

*Para el ejercicio de esa función, el ordenamiento establece un régimen de funcionamiento particular, que lo diferencia del accionar de un órgano unipersonal y de un órgano compuesto. Este régimen está marcado por los principios de colegialidad, simultaneidad, principios que informan la formación de la voluntad colegial a través de la deliberación.*

*La colegialidad implica que el órgano está integrado "... por varias personas físicas que se encuentran en un plano que pudiéramos llamar horizontal, de forma que sea la manifestación ideológica (voluntad o juicio) colectivamente expresada por todas esas personas la que se considere manifestación del órgano". R, ALESSI: Instituciones de Derecho Administrativo, Barcelona, Editorial Bosch, Tomo I, 1970, p.110.*

*El plano horizontal alude a la posición de igualdad recíproca en que se encuentran los distintos miembros del Colegio "para el ejercicio simultáneo de la misma función, porque todos intentan producir un mismo acto jurídico"*

*Para que este objeto se realice, es condición sine qua nom que el órgano exista y esta existencia deriva no sólo de la creación por la norma jurídica sino de la **debida integración, la cual es presupuesto indispensable para que pueda funcionar**. En consecuencia, en caso de que uno de los puestos de director esté vacante y la ley no haya previsto el supuesto de suplencia, el órgano no está integrado, y por consiguiente, no puede sesionar. Por ende, la integración del órgano colegiado es un aspecto de organización que tiene consecuencias importantes para la validez de la actuación administrativa. Para que una junta sesione válidamente, no es suficiente que concurra el número de miembros necesario para integrar el quórum estructural, ya que éste presupone la existencia de un colegio debidamente integrado o constituido conforme la ley. La ausencia de integración completa del colegio entraña un vicio de constitución del órgano, y trae aparejada la nulidad de sus actos, aún si el quórum estructural está asegurado por los miembros presentes. Es decir, el problema de integración del órgano tiene incidencia en la legalidad del acto, pudiendo provocar su nulidad absoluta (dictamen N° C-195-90 de 20 de noviembre de 1990,*

desarrollado luego en los Ns. C-015-97 de 27 de enero de 1997 y C-025-97 de 7 de febrero de 1997, C-138-2001 de 18 de mayo de 2001).

Puesto que el colegio debe forjar una voluntad en su propio seno y a partir de la reunión simultánea de los diversos individuos que lo conforman, cobra particular importancia la regulación de la convocatoria anticipada de la sesión, los requisitos no solo sobre constitución del órgano sino de la debida constitución para sesionar (quórum estructural) y para la adopción de la decisión (quórum funcional), así, como la deliberación de acuerdo a un orden del día. La correcta convocatoria, la información relativa al orden del día, la regulación de la abstención son aspectos que posibilitan el ejercicio del derecho de participación. Este derecho se ejerce a través de la deliberación y el voto, los cuales se consideran no sólo un derecho sino también un deber (R, PARADA: Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (Estudio, comentarios y texto de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Marcial Pons, 1999, p. 131). Las distintas disposiciones de la Ley General de la Administración Pública en relación con la convocatoria, el orden del día, sesiones (artículos 49, incisos d),e) y 52) y las relativas al quórum estructural y funcional (artículo 53) tienen como objeto la deliberación y voto, los cuales dependen de la asistencia efectiva a las sesiones.

No puede dejarse de lado que la actividad propia del órgano colegiado es **deliberar y votar las propuestas de acuerdo**. Un miembro de un órgano directivo en su condición de tal no tiene otra función distinta de esta. Incluso cuando ha sido designado como representante de unos sectores o intereses, lo cierto es que frente al órgano al cual pertenece su función consiste en participar en la formación de la voluntad del colegio, a través de la deliberación y voto. El objeto último debe ser siempre la formación de esa voluntad.

Un colegio no es la simple concurrencia de **voluntades individuales y autónomas**, que se suman unas a otras para obtener un criterio único. Lo que marca la diferencia entre un colegio y esa suma de voluntades individuales es la sujeción al **principio de simultaneidad**.

Este principio es fundamental para el funcionamiento del órgano colegiado. Las personas físicas que integran el **órgano colegiado deben concurrir en forma simultánea a la formación de la voluntad imputable al órgano**. La simultaneidad es inherente a las deliberaciones y al procedimiento de formación de la voluntad colegiada. Toda la regulación que se hace del procedimiento de formación de la voluntad parte de esa simultaneidad que es la que permite la deliberación.

**Una simultaneidad que es in situ**, precisamente porque se requiere que los diversos miembros del órgano colegiado intercambien **directamente** las razones y argumentos en pro y en contra de las distintas decisiones que deben ser adoptadas. Es de advertir que todas las diversas regulaciones en orden a la convocatoria a sesiones, desenvolvimiento de la sesión, quórum estructural y funcional están enmarcadas por la necesidad de una **presencia conjunta de la pluralidad de personas físicas que deben integrar el colegio**.

La simultaneidad permite diferenciar el colegio de otros procedimientos que requieren la participación de diversos órganos para la adopción de actos administrativos. Particularmente, faculta diferenciar entre el acto del colegio y el acto complejo. En este último, la participación de los diversos órganos competentes no se da necesariamente en forma simultánea y colegiada. Por el contrario, normalmente las manifestaciones de voluntad son concatenadas o sucesivas, en todo caso no simultáneas.

Así por ejemplo se sostiene que: “La nota de la simultaneidad merece una valoración distinta dada su relevancia cualitativa en el proceso de formación de la voluntad colegiada, ya que la intervención de varias personas en la adaptación de una decisión única puede articularse en atención a diversos planteamientos. La existencia de una concurrencia simultánea de los miembros del órgano colegiado permite distinguir los actos emanados del mismo de aquéllos dictados por la intervención sucesiva de órganos diversos, ya desde la dinámica órgano consultivo-órgano decisorio, ya mediante la participación en momentos procedimentales concatenados a través del ejercicio de funciones activas que darían lugar a lo que tradicionalmente se ha venido en denominar acto complejo. En efecto, en

estos casos nos encontraríamos ante una pluralidad de voluntades administrativas emanadas de órganos diversos y diferenciados, de manera que la adopción del acto administrativo no se encontraría sujeta a las reglas de la colegialidad dada la ausencia de la nota de unidad que caracteriza al órgano colegiado. Así, pues, la peculiar configuración institucional de este último determina que sus acuerdos deban adoptarse en el seno de una sesión convocada y celebrada según las previsiones legales, reunión a la que deben asistir los diversos miembros que lo integran para contribuir in situ a la formación de la voluntad colegiada.

Partiendo de estas premisas es preciso constatar que con la creación de un órgano colegiado se persigue poner en común las voluntades individuales diversas de sus miembros mediante un proceso de **intercambio directo** de razones y argumentos para, una vez perfilados los contornos de la problemática objeto de la discusión, adoptar una decisión o emitir un juicio colectivo mediante un sistema de votación mayoritario – o en su caso, a través del consenso o la unanimidad – que permita compaginar la diversidad de los puntos de vista reflejados en el proceso decisional con los requerimientos prácticos de una voluntad única....” Julián VALERO TORRIJOS: Los órganos colegiados. Análisis histórico de la colegialidad en la organización pública española y régimen jurídico-administrativo vigente, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. Instituto Nacional de Administración Pública, 2002, p. 397.

Es la simultaneidad, repito, lo que justifica las exigencias procedimentales en orden a la convocatoria a sesiones y el desarrollo formal de la deliberación. En efecto, la exigencia de que la sesión sea convocada formalmente y con suficiente antelación, la necesidad de un quórum estructural, la deliberación conforme con el orden del día y las reglas sobre votación formal para efectos de establecer la voluntad colegiada tienen como fundamento mantener la simultaneidad del colegio. **Simultaneidad que determina, en principio, la imposibilidad de que los miembros ausentes puedan participar en la formación de la voluntad del colegio.** Este es algo más que la simple concurrencia de una pluralidad de voluntades individuales y autónomas sumadas para obtener un criterio único.

Esta simultaneidad se conoce también como principio de unidad de tiempo y de lugar. Conforme lo cual el colegio ha de funcionar en el lugar y el tiempo que haya sido determinado, sin que pueda dar margen a discusión. Aspecto que don Eduardo Ortiz Ortiz justificaba en los siguientes términos: “El colegio ha de funcionar en un lugar y en un tiempo determinado en forma precisa, por doble razón: Porque caso contrario sería imposible la adopción del acto colegial. En efecto: este último supone discusión a viva voz (no son admisibles debates ni votos colegiales entre ausentes) y votación continúa de una moción para obtener la mayoría necesaria. Ninguna de tales exigencias es posible sin presencia simultánea de todos los miembros del colegio en un momento y en una sede determinados. Para lograr esa presencia es necesario fijar ambos aspectos de la reunión, espacio y tiempo, sea mediante un solo acto de previsión para todas las reuniones futuras, sea caso por caso...”

Porque la competencia del colegio debe estar limitada territorialmente, en bien de una mayor eficiencia. La proximidad y arraigo del colegio en una determinada sede le permite organizarse mejor como empresa, haciendo economía de administración y coordinando mejor los diversos aspectos de su función....”, E, ORTIZ ORTIZ, Tesis de Derecho Administrativo, II, Editorial Stradtman, 2002, pp. 115-116.

La simultaneidad permite la deliberación y esta es un proceso oral, no escrito. Oralidad que permite a los distintos miembros del grupo conocer la opinión de uno y otro pero también ir perfilando la voluntad del colegio.

El principio de simultaneidad comprende el sesionar en el lugar establecido, máxime si ese lugar ha sido fijado por la ley. Si esta no lo hace, el colegio puede decidir cuál es el lugar de sesiones, el cual debe ser respetado salvo que para determinada sesión se decida sesionar en otro sitio, lo cual debe ser indicado en la convocatoria. De lo contrario podría estarse impidiendo la asistencia y, por ende, participación de alguno de los miembros.

La simultaneidad es entonces un requisito esencial, sustancial que ha de concurrir para que pueda hablarse de decisión colegiada.

*Pero, además, de esa simultaneidad se deriva otro aspecto que es la imposibilidad jurídica y real de que una persona titular del órgano desempeñe simultáneamente dos cargos con superposición horaria. La simultaneidad excluye, en efecto, que el miembro del colegio pueda ocuparse en el mismo momento y espacio de dos funciones diferentes. Para tales efectos, resulta irrelevante que esas actividades sean de naturaleza pública o privada. Lo importante es la imposibilidad material de que dos funciones sean realizadas simultáneamente. Ello significa que simultaneidad y superposición de cargos son términos antagónicos. Por sí misma la superposición de cargos atenta contra el correcto funcionamiento de un organismo público, puesto que no es posible cumplir eficaz y eficientemente dos cargos a la vez. Pero esa incompatibilidad es de principio en tratándose de un órgano colegiado en que se requiere la asistencia simultánea de sesiones. Aspecto que retomaremos más adelante.*

*La simultaneidad permite, además, a los miembros del colegio y, eventualmente, a terceros el controlar que solamente concurren a la formación de la voluntad colegiada quienes están legitimados para ello, por haber previsto el ordenamiento la posibilidad de que manifiesten su voz y voto.*

*La voluntad colectiva se forja con la participación de los distintos miembros del colegio. Una voluntad que es diferente de la de cada uno de ellos y que se fragua en el debate, en la fase de deliberación de los distintos puntos por los miembros del colegio. Es indispensable que exista deliberación y que el voto sea producto de esa deliberación y no de acuerdos predeterminados. Se requiere que los diversos argumentos expuestos dentro de la sesión sean los que determinen el acuerdo. Esto significa que el acuerdo debe formarse en el seno mismo de la sesión, no fuera. La idea es que la decisión se adopta no sólo por el criterio mayoritario de los presentes sino particularmente que el criterio individual, personal se forma a partir de la confrontación y el debate de las ideas y argumentos propios con las ideas del resto de los integrantes del grupo. Lo que supone que los distintos miembros interactúan, cambiando criterios, rebatiendo las distintas posiciones o concurriendo con algunas de ellas. Se comprende que la deliberación, el debate como requisito para la formación de la voluntad colegiada haya sido considerado por la Sala Constitucional como un principio derivado del principio democrático.*

*Cabe resaltar, además, que el principio de colegialidad unido al de simultaneidad impone que la fase deliberativa se produzca con la presencia simultánea de quienes posteriormente deben contribuir con su voto en la formación de voluntad colectiva.*

*La deliberación determina, además, otra de las características propias del acto colegiado: el proceso de formación se caracteriza por la oralidad y es esa característica la que va a imponer otro requisito sustancial: la necesidad de que se levante un acta que dé fe de las decisiones del órgano y de los motivos que llevaron a su adopción.*

*Tomando en cuenta esos elementos y en particular la importancia de la asistencia a sesiones para deliberar y luego voto, corresponde cuestionarse la procedencia de una asistencia virtual a las sesiones.*

*Si analizamos las disposiciones legales en torno a los órganos colegiados, resulta evidente que no contienen una regulación para la celebración de sesiones virtuales. Sencillamente, el legislador no vislumbró la posibilidad de una presencia virtual y de que ésta pudiera ser considerada para efectos de una sesión de órgano colegiado. **Se partió de la obligación de asistencia pero de una asistencia física, presencial y participativa, jamás virtual.***

*El punto es si dada la falta de regulación en la ley, la Administración debe privarse en forma absoluta del empleo de estas tecnologías. En este sentido y por seguridad jurídica debe de existir una regulación específica que autorice la presencia virtual, pues de otra manera sería preciso forzar hasta límites irrazonables la interpretación de las normas jurídicas.*

*El órgano colegiado debe funcionar como colegio, con respeto al principio de simultaneidad. Y funcionar como colegio implica la deliberación de los distintos asuntos sobre los cuales debe formarse una voluntad colegiada. Deliberar implica un debate que debe realizarse oralmente. Por demás, debe tomarse en cuenta que dado que el órgano colegiado requiere la reunión para funcionar, **es deber de todo miembro colegiado asistir a las sesiones.***

**Y ese deber de presencia no puede ser sustituido en forma general por la telepresencia, porque ello implicaría vaciar de contenido las disposiciones legales que parten de esa asistencia.**

No puede obviarse que, si uno de los vicios que pueden ser motivo de nulidad de lo actuado en una sesión es que la misma se realice en un lugar distinto a aquél en que se ha previsto que tengan lugar, deberá entenderse como prohibida la realización de sesiones virtuales.

En abono a lo expuesto debo de indicar que la decisión colectiva debe producirse, mediante el contraste entre diversas opiniones externadas por los miembros respecto de los asuntos sobre los que se delibera. El contacto directo que requiere la deliberación implica la simultaneidad. Carece de sentido crear un órgano colegiado y regular su funcionamiento de tal forma que no se fomente el debate para la formación de la voluntad colectiva.

De lo expuesto concluyo que no es factible, hasta que exista norma expresa que lo autorice, que un director participe de forma virtual en las sesiones de un órgano colegiado, dicho lo anterior, debo de señalar que aun en el supuesto de la existencia de esa normativa, el uso de las telecomunicaciones para realizar las sesiones debe asegurar el pleno respeto de principios indicados, resultando claro que no toda forma de telepresencia garantiza los principios de simultaneidad y de deliberación, los cuales solo se respetan cuando simultáneamente hay audio, video y transmisión de datos. La sesión virtual, cuando esté autorizada debe permitir a los miembros del órgano colegiado la presencia virtual no solo a través de la transmisión de la voz, de datos sino también visual. Una forma de teleconferencia que no permita a los miembros verse ofrece menos garantías para el funcionamiento del órgano colegiado que aquélla que sí lo permite. Los distintos miembros deben no solo intercambiar sus criterios e interactuar en tiempo real sino que deben poder verse unos a otros. La sesión virtual debe garantizar una integración total. Cabe recordar, al efecto, que la interacción entre los distintos miembros del colegio implica tanto una comunicación verbal como no verbal. Esa doble comunicación debe poder mantenerse en la sesión virtual, de manera de caracterizar una interacción amplia y la extensa circulación de la información.

Finalmente debo de reiterar, que la actividad de un órgano colegiado consiste fundamentalmente en deliberar para formar la voluntad del colegio. Deliberar implica debate y este requiere una presencia continua: los miembros deliberantes deben permanecer continuamente en la actividad, por todo ello el cuerpo colegial supone la asistencia a las sesiones. Para los miembros del colegio, la asistencia a sesiones no es sólo un derecho, **es también el primero de los deberes que derivan del cargo.** En razón de ese derecho-deber, se presume la asistencia a las sesiones, ello porque cuando una persona es nombrada como miembro de un órgano colegiado, la primera obligación consiste en estar presente en todas las reuniones, esa asistencia permite el normal y efectivo funcionamiento del colegio. Esa asistencia tiene efectos respecto del quórum estructural y funcional.

Precisamente porque la asistencia es necesaria para el funcionamiento normal del órgano, se hace inevitable regular la ausencia y en su caso la sustitución del miembro ausente. El artículo 51 de la Ley General de la Administración Pública establece, como regla de principio, que en caso de ausencia o enfermedad o cuando concorra alguna causa justa, el presidente y el secretario de los órganos colegiados serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad hoc y un secretario suplente, respectivamente. Esta disposición refleja el criterio doctrinario, referido a que el colegio debe contar necesariamente con un órgano que lo presida y con otro que levante las actas. En caso de que se presente la ausencia, se requiere que alguien asegure el funcionamiento normal del colegio, para lo cual se recurre a la suplencia.

El hecho de que sólo respecto de los cargos de presidente y secretario se haya expresamente remitido a la suplencia no puede llevar a considerar que los otros miembros pueden faltar cuando así lo quisieren. **Si a una persona se le nombra para que integre un órgano colegiado y este por definición sesiona, la ausencia debe ser excepcional.** Cabe recordar, al efecto, que el artículo 21 de la Ley del Colegio dispone como causal de cese de funciones la ausencia sin causa justificada a tres sesiones ordinarias o dos extraordinarias o bien en caso de ausencia del país por más de tres meses. Cabe recalcar que debe de entenderse por el término "ausencia". De conformidad con lo previsto en el numeral 95 de la Ley General de la Administración Pública, la ausencia supone que

*el titular tiene un impedimento para asistir, en este caso, a la sesión del órgano colegiado, independientemente de la causa que lo provoque, sea jurídica o de hecho”, de ello se comprende que la asistencia es presencial, al menos en los términos en que se encuentra la normativa vigente.*

*Todo lo anterior permite afirmar que el miembro director tiene la obligación de asistir a las sesiones y que aun en el supuesto de que se dicten normas que autoricen la presencia virtual, esa modalidad de asistencia debe ser excepcional. No puede constituirse en el mecanismo normal de reunión del colegio, de manera tal que la totalidad o una parte importante de las reuniones del colegio se realice de esa forma.*

*Por último debo de aclarar que en pasado se ha permitido que algunos directores, de forma excepcional, participen de la sesión, no obstante su “presencia” no se contabiliza para efectos del quorum y tampoco pudieron concurrir con su voto a la toma de decisiones.*

*En resumen esta asesoría no ve factible la presencia virtual en las sesiones de junta directiva. Aclaro que lo aquí señalado se basa, en buena parte en el dictamen de la Procuraduría General de la República C-298-2007 del 28 de agosto de 2007, entre otros.”*

b. Comunicar a la Lcda. Karla González Urrutia. ACUERDO FIRME.

## **VII. Cierre de Sesión**

Finaliza la sesión al ser las 11:20 horas del 04 de abril de 2016.

### **JUNTA DIRECTIVA**

Lic. Waynner Guillén Jiménez.  
Presidente

Dr. Javier A. Rojas Elizondo, PhD.  
Secretario a.i.